

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE PAGO TRIMESTRAL POR RECIBOS MENSUALES

1º Una vez cambiada la periodicidad solicitada mediante el presente documento, todas las facturas futuras que se generen al contrato de suministro se acogerán a dicha periodicidad. Sólo mediante solicitud expresa del representante de la comunidad, será válida para anular dicha periodicidad y volver a la facturación trimestral tradicional.

2º El solicitante conoce la obligatoriedad de atender en tiempo y forma cada uno de los recibos mensuales que se generen como consecuencia de esta solicitud, así como que el impago de cualquiera de los mismos facultaría a EMASESA a la suspensión del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio, modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio).

3º En caso de aportarse dirección de correo electrónico, el solicitante faculta a EMASESA a suscribir al servicio de e-factura al objeto notificación más agil y eficaz de los nuevos recibos mensuales que se generen a través de esta vía. En caso de no aportar correo electrónico o de rechazar la opción de la e-factura, EMASESA no se hace responsable de la recepción vía postal de los recibos mensuales, quedando el solicitante expresamente informado de que la no recepción física de cualquiera de los recibos mensuales que se generen, no le exime de su obligación de pago expresada en el apartado anterior.